



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 02 de junio de 2026

CITE: ALP/CD/FRM/R-PL N° 01/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY
N° 173/2022-2023

De mi mayor consideración:

PL-546/25

Por medio de la presente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 159 y 163 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me dirijo a su autoridad para solicitar la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 173/2022-2023, QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN COMO RED VIAL FUNDAMENTAL EL TRAMO F - 1 RANCHO NORTE – SAN LORENZO – CARACHIMAYO – EL ROSAL – LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA – CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F – 5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA, para su consideración y tratamiento en la instancia legislativa correspondiente.

La presente solicitud se fundamenta en la importancia estratégica de esta ruta para la integración territorial, económica y social de los departamentos de Tarija y Chuquisaca, constituyéndose en una vía de articulación regional que permite fortalecer la conectividad entre municipios, facilitar el transporte de personas y mercancías, e impulsar el desarrollo productivo de amplias zonas con vocación agrícola, pecuaria, comercial y turística.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas de respeto.

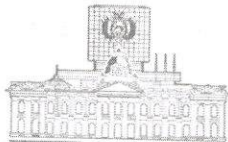
Atentamente.

Cc/arch

FRM

Ref: 73406505

Felipe Ramírez Márquez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
27 DIC 2022	
0957	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
4	2

La Paz, 27 de diciembre de 2022.

CITE: ALP/CD/CEPPI/INT. Nº 052/2022-2023.

Al señor:

Dip. Jerges Mercado Suárez

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
0847 27 DIC 2022	
HORA	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
25	2

REF.: SOLICITA REPOSICIÓN PROYECTO DE LEY.

PL-546/25
PL 173/22-23

De mi mayor consideración:

Señor Presidente, a tiempo de saludarlo por la presente, en mi calidad de Diputado Nacional y Presidente de la Comisión de Economía Plural, Producción e Industria; en ejercicio de mis funciones y atribuciones parlamentarias; en conformidad al parágrafo II de Artículo 162 de la Constitución Política de Estado concordante con el párrafo tercero del Artículo 117° del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PL Nº 041/2021-2022 QUE: "DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN COMO RED VÍAL FUNDAMENTAL EL TRAMO F - 1 RANCHO NORTE - SAN LORENZO - CARACHIMAYO - EL ROSAL - LÍMITE DEPARTAMENTAL RÍO PILAYA - CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F-5 SIDLLANI, QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA".**

A efectos de su tratamiento, remítase a la Comisión que corresponda y posterior aprobación.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterarle a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c./Arch.
DGBA/clz
718-79327
788-70990





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 22 de noviembre de 2021
CITE: CD – BMLS INT. Nº 005 /2021 - 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
22 NOV 2021		
HORA 13:40	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	4	

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
0199 23 NOV 2021		
HORA 14:44	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Ref.- SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PL-546/25
PL 041-21

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted, reciba un cordial saludo y éxitos en las labores que viene desarrollando en beneficio de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Por la presente, solicito respetuosamente a su autoridad que disponga la Reposición del PL – Nº 060/2021 – 2022 “LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN COMO RED VIAL FUNDAMENTAL EL F – 1 RANCHO NORTE – SAN LORENZO – CARACHIMAYO – EL ROSAL – LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PLAYA – CULPINA – CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F – 5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA”, para su correspondiente tratamiento.

Con este motivo saludo a usted reiterando las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Blanca M. López Sandoval
SECRETARÍA
COMITÉ DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

030000

C.C. Arch.
Contactos: 72093043
BMLS/rgms



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 09 de diciembre de 2020
CITE: INT/CO/CEH/Nº 008/2020-2021

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL -060-20

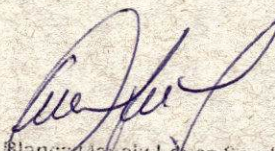
Me es grato dirigirme a usted, reciba un cordial saludo y éxitos en las labores que viene desarrollando en beneficio de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Por la presente, solicito respetuosamente a su autoridad que disponga la reposición del **PL Nº 515/2019-2020, LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN COMO RED VIAL FUNDAMENTAL EL F-1 Rancho Norte – SAN LORENZO – CARACHIMAYO – EL ROSAL – LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA – CULPINA – CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F – 5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA**, para su correspondiente tratamiento.

Con este motivo saludo a usted reiterando las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,




Dip. Blanca Magaly López Sandoval,
SECRETARIA
COMITÉ DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

c.c. Arch:
Contacto: 68630906





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA

Tarija, 09 de Diciembre de 2019
CITE: B.P.T./560/2019

Señor:

Dip. Simón Sergio Choque Siñani.

PRESIDENTE

**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA
LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.-

PL-546/25

PL 173/22-23

PL 041-21

PL -060-20

REF. PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL -515-19

En virtud del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN COMO RED VIAL FUNDAMENTAL EL TRAMO F - 1 RANCHO NORTE - SAN LORENZO - CARACHIMAYO - EL ROSAL - LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA - CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F - 5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA"**.

Adjunto al presente en físico tres ejemplares más medio magnético en CD del proyecto mencionado.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas. Atentamente.

Dip. Nelly Cenz Roso
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Sonia Bety Condori Chalco
PRESIDENTA
Brigada Parlamentaria de Tarija
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Dip. Constanza Jiménez Orando
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados C-42

Terese Miranda Rodríguez
SENADORA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

Dip. Macionari



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA

PROYECTO DE LEY.....

PROYECTO DE LEY NACIONAL Nº XXX/2019

30 de septiembre de 2019

PL-546/25

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley Nacional

PROYECTO DE LEY Nº.....QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCLUSIÓN COMO RED VIAL FUNDAMENTAL EL TRAMO F - 1 RANCHO NORTE - SAN LORENZO - CARACHIMAYO - EL ROSAL - LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA - CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F - 5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA"

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una carretera o ruta es una vía de comunicación, muy importante entre los Departamentos, Municipios, Provincias, Comunidades, por lo que, la Red Vial de un País es Fundamental para su desarrollo y crecimiento porque es el único medio que posibilita el transporte de las personas y las cargas, es las carreteras, como también es una vía de transporte de dominio y uso público, proyectada y construida fundamentalmente para la circulación de vehículos, camiones, flotas, etc., tanto del servicios particular como público, las carreteras se clasifican en diferentes tipos, aunque coloquialmente se usa el término carretera para definir a la carretera convencional que puede estar conectada, a través de accesos, a las propiedades colindantes, diferenciándolas de otro tipo de carreteras, las autovías y las autopistas, que no pueden tener pasos y cruces al mismo nivel. Las carreteras de la Red Vial Fundamental, vinculan entre sí las capitales de los Departamentos, son parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al País con los Países Limítrofes, conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

La Red Vial Fundamental se encuentra a lo largo de todo el país. La conforman cinco corredores principales: Este - Oeste, Norte - Sur, Oeste - Norte, Oeste - Sur y Central - Sur. El propósito de estos corredores es el de vincular el territorio nacional e integrar a la población boliviana; pero esencialmente impulsar a través de éstos el desarrollo económico, social y productivo de todas y cada una de las regiones bolivianas. La Red Vial Fundamental (R. V. F.) forma parte del Sistema Nacional de Carreteras y está bajo la responsabilidad de la Administradora Boliviana de Carreteras (A. B. C.).

Que la Ley Nº 3507 de 27 de octubre de 2006, crea la Administradora Boliviana de Carreteras, encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.

La Administradora Boliviana de Carreteras tiene como misión institucional la integración nacional mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

Por ello es importante que haya una infraestructura adecuada en vías fundamentales que constituyen en comunicación y esto en aquellos casos que no hay una carretera adecuada puede constituirse en desventaja competitiva. Por tanto una adecuada red vial de

660009



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA

transporte, inclusive disminuye los costos de traslado de los usuarios, mientras que si en la región los caminos son concebidos con desvíos permanentes o tramos deteriorados incrementan los costos de traslado.

Por tanto, la red de carreteras permite satisfacer las necesidades básicas y fundamentales de la población en general y permite también un mejor acceso a la educación, trabajo, alimentación y salud, los mismos que se constituyen en elementos fundamentales para la población y la sociedad en general.

Por lo antes mencionado es que se plantea en la presente propuesta de iniciativa legislativa que se declare como **PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN COMO RED VIAL FUNDAMENTAL EL TRAMO F - 1 RANCHO NORTE - SAN LORENZO - CARACHIMAYO - EL ROSAL - LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA - CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F - 5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA**", con el fin de lograr su correspondiente mejoramiento, mantenimiento y conservación.

F-1 RANCHO NORTE: Este cruce se encuentra dentro de la Ruta Nacional (F-1) que forma parte de la Red Vial Fundamental en el departamento de Tarija, la cual está completamente asfaltada.

SAN LORENZO: Es la capital de la Primera Sección de la Provincia Méndez, el camino hasta San Lorenzo se encuentra totalmente asfaltado, se caracteriza por su historia, gastronomía y su repostería siendo uno de los principales atractivos turísticos.

CARACHIMAYO: Comprende las comunidades de Bordo Carachimayo, Carachimayo Centro, Carachimayo Norte, se caracteriza por ser una zona productiva donde se producen frutas, hortalizas que son muy requeridas en el mercado local y nacional, desde el Puente Unión Europea donde comienza la Comunidad de Carachimayo, exactamente hasta Carachimayo Norte se encuentra totalmente asfaltado proyecto realizado por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y entregado satisfactoriamente a los beneficiarios.

CAMARON: Es una Comunidad que cultiva productos característicos de la Zona Alta y es un punto fundamental de vinculación de la mayor zona productiva del Departamento de Chuquisaca específicamente la Zona de los Cintis y de las Comunidades de las Riveras del río Pilaya con el Departamento de Tarija constituyéndose en el principal mercado para estas Zonas Productivas.

RIO PILAYA: Es precisamente el límite entre Tarija y Chuquisaca, más concretamente entre la Primera Sección de la Provincia Méndez de Tarija y la Provincia Sud Cinti de Chuquisaca, es un lugar con características geomorfológicas y climáticas que le proporcionan un importante potencial de una producción agrícola muy variada.

CULPINA: En 1960 por decreto supremo se constituye en Capital de la Segunda Sección de la Provincia Sud Cinti del departamento de Chuquisaca, tiene una cultura y tradiciones muy parecidas a las de Tarija debido a su cercanía, representa la una de las zonas con mayor producción agrícola en el Sur de País.

2.- MARCO LEGAL y CONSTITUCIONAL.

1.-La Constitución Política del Estado, como norma fundamental, rige los parámetros normativos aplicables dentro el Estado Boliviano y en el caso que nos ocupa, se debe analizar el artículo 298-II-9), en la que se señala la competencia exclusiva del Nivel Central del Estado, entre las cuales se encuentra, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

000008



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA

En el mismo cuerpo legal, en el artículo 300-I-7), se hace referencia a la competencia de los Gobiernos Departamentales, señalándose en su parte pertinente, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Departamental.

El artículo 302-I-7) de la Ley Fundamental, refiere que es competencia de los Gobiernos Municipales, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

2.- El Estado Boliviano, para contar con un desarrollo adecuado, progresivo y homogéneo, mediante el Ministerio de Planificación, elabora un Plan de Desarrollo Económico Social 2016-2020, en el marco del Desarrollo Integral para vivir bien, "Rumbo a la Agenda Patriótica 2025", plasmado mediante la Ley "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana:(...) 2. Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien. En ésta se encuentra detallado, los trabajos de construcción de carreteras que se tiene previsto hasta el año 2020, a realizarse mediante la A.B.C., conforme se tiene establecido en la Red Vial Fundamental. Teniendo en cuenta que todos los tramos carreteros, que se encuentran dentro de la Red Vial Fundamental, actualmente cuentan con un financiamiento.

3.- La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, en su artículo 96-II-1), establece como competencia exclusiva del Estado, planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras de la Red Vial Fundamental.

En esta Ley, se define las bases del Régimen de Autonomías a nivel Departamental, Municipal, Regional y otros; determinando su finalidad, atribuciones y estructura orgánica, adecuada a sus propias necesidades.

4.- Mediante la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, se crea la administradora Boliviana de Carreteras, encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental.

5.- La Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011. Ley General de Transporte, en su artículo 192, clasifica las carreteras, en Red Vial Fundamental, Red Departamental, Red Municipal, Red Vecinal y Comunes, determinando las características y las competencias exclusivas de cada una de éstas, en los artículos 193, 194 y 195 respectivamente. Debiendo transcribir a continuación la norma antes detallada, para una mayor comprensión y precisión:

Artículo 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). *Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:*

- a) Vinculen entre sí las capitales de los departamentos.*
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.*
- c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.*

Artículo 194. (CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL). *Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas carreteras y/o caminos que:*

- a) Integren las distintas regiones de un departamento.*
- b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental.*
- c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales.*
- d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento.*
- e) Conecten con sistemas de transporte multimodal.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA

conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

Por otro lado la Ley N° 031 que refiere a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 96 (TRANSPORTES), Parágrafo II establece: De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 9 y 10, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental.
2. Establecer los criterios de clasificación de la red fundamental, departamental vecinal y comunitaria y clasificar las carreteras de la red fundamental.
3. Concurrir con todos los niveles autonómicos en la construcción de caminos en sus jurisdicciones.
4. Establecer los criterios de clasificación y clasificar las líneas férreas de la red fundamental y vías férreas en los departamentos.
5. Ejercer competencias exclusivas sobre el transporte por carretera y por ferrocarril de alcance interdepartamental e internacional de la red fundamental.

También el Decreto Supremo N° 29272 tiene por objeto aprobar el Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia: "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos", que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo, con la finalidad de orientar y coordinar el desarrollo del país en los procesos de planificación, sectorial, territorial e institucional.

Finalmente en lo que respecta a la Ley General de Transporte del 16 de agosto de 2011 Artículo 20°.- (Nivel central) De conformidad al Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias:

1. Privativas: Control del espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional y la construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.
2. Exclusivas:
 - a. Formular y aprobar las políticas estatales, incluyendo las referidas a la infraestructura en todas las modalidades de transporte.
 - b. Promover políticas de desarrollo portuario, medidas y acciones factibles en el aprovechamiento operativo del transporte acuático, de las zonas francas y puertos cedidos a través de convenios internacionales, con énfasis en puertos y vías internacionales, para facilitar el desarrollo del comercio interno y externo del Estado.
 - c. Proponer iniciativas normativas, ejercer y ejecutar mecanismos de financiamiento para proyectos en el sector.
 - d. Planificar, reglamentar y fiscalizar la aviación civil.
 - e. Regular el transporte de acuerdo al Plan General de Desarrollo, establecer los parámetros o estándares técnicos mínimos y referenciales del transporte.
 - f. Establecer los criterios de clasificación y clasificar los aeropuertos y puertos de todo el territorio nacional según el tipo de tráfico.
 - g. Ejercer competencias exclusivas sobre el transporte fluvial, lacustre y marítimo de integración nacional e internacional.
 - h. Ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interdepartamental e internacional.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA

- i. Regular las tarifas de transporte interdepartamental.
- j. Participar en la determinación de políticas internacionales de transporte en los organismos internacionales que corresponda.
- k. **Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental.**
- l. **Establecer los criterios de clasificación de la Red Fundamental, departamental vecinal y comunitaria y clasificar las carreteras de la Red Fundamental.**
- m. Establecer los criterios de clasificación y clasificar las líneas férreas de la Red Fundamental y vías férreas en los departamentos.
- n. Ejercer competencias exclusivas sobre el transporte por carretera y por ferrocarril de alcance interdepartamental e internacional de la Red Fundamental.
- o. Regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.
- p. Concurrente con las entidades territoriales autónomas la administración de los puertos fluviales.

Así también menciona en su Artículo 67°.- (Necesidad y utilidad pública) Se declara de necesidad y utilidad pública toda obra de infraestructura vial, instalaciones de terminales terrestres, aeroportuarias, puertos, instalaciones, estaciones, vías férreas y derechos de vía, destinada al servicio público, debiendo gozar prioritariamente de todos los privilegios que las leyes conceden para ese caso; contando con preferencias para la adquisición y el acceso a los componentes y materiales necesarios para la construcción y mantenimiento de la infraestructura.

Como así también en el Artículo 192°.- (Clasificación de carreteras) Las carreteras se clasifican en:

- a. **Carreteras de la Red Vial Fundamental.**
- b. Carreteras de la Red Departamental.
- c. Carreteras de la Red Municipal.
- d. Carreteras de la Red Vecinal y Comunales.

Y finalmente en el Artículo 193°.- (Carreteras de la red vial fundamental) Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:

- a. Vinculen entre sí las capitales de los departamentos.
- b. Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.
- c. Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

I. OBJETO DE LA LEY

DECLARAR DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN COMO RED VIAL FUNDAMENTAL EL TRAMO F - 1 RANCHO NORTE - SAN LORENZO - CARACHIMAYO - EL ROSAL - LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA - CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F - 5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA".

3.- JUSTIFICACIÓN.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA

La clasificación de las carreteras determina el alcance e importancia de la ruta cuya categorización establece los requerimientos técnicos que deberá tener la misma, basados en la importancia de la vinculación y potencialidades que tiene en el desarrollo integral, lo cual denota una planificación estratégica.

En este sentido, habiendo valorado el Tramo comprendido el "Tramo Vial F - 1 Rancho Norte - San Lorenzo - Carachimayo - El Rosal - Limite Departamental Rio Pilaya - Culpina -Cruce Ruta Fundamental F - 5 Sidllani que vincula los Departamentos de Tarija y Chuquisaca", se observa que existen dos rutas fundamentales que pueden ser conectadas vinculando rutas de dos rutas departamentales respectivamente, siendo que dicho Tramo Vial cuenta con todos los requerimientos técnicos para su incorporación a la Red Vial Fundamental, vinculando de manera directa zonas productivas del Departamento de Tarija y Chuquisaca, con zonas productivas y mercados de los Departamentos de Santa Cruz, Potosí, Oruro y La Paz, pero sobre todo, vincular con rutas de dos departamentos.

Existiendo las Rutas viales que pueden ser articuladas y conectadas, en el marco de lo dispuesto por el parágrafo V del art. 2 de la Ley N°3507 de 27 de Octubre de 2006 se tiene presente que la Red Vial Fundamental será redefinida mediante Ley de la República, misma que en observancia de las disposiciones constitucionales, se tiene establecido que es competencia exclusiva del nivel central del Estado la Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental, cuya política vial traducida en la Ley General de Transporte.

Concluyendo que este proyecto de inclusión de la Ruta o "Tramo Vial F - 1 Rancho Norte - San Lorenzo - Carachimayo - El Rosal - Limite Departamental Rio Pilaya - Culpina -Cruce Ruta Fundamental F - 5 Sidllani que vincula los Departamentos de Tarija y Chuquisaca", es de importancia para el progreso y potenciamiento de los departamentos de Chuquisaca y Tarija, tomando en cuenta, todo lo expuesto en los antecedentes.

Como se abordó en la primera parte de la exposición de motivos, es importante aprobar el presente proyecto de ley, debido a que las carreteras constituyen una vía muy importante para el desarrollo de los Departamentos y por ende del País, en el caso en presente se intercomunican dos (2) Departamentos, el Departamento de Tarija con el Departamento de Chuquisaca, para que esta vía deba ser ejecutada, mantenida y conservada según la competencias antes mencionadas, **declarándosela como Red Vial Fundamental** dependiente de la **Administradora Boliviana de Carreteras (A. B. C.)**.

Todo esto con el fin de prestar un mejor servicio a los usuarios, transportistas, comerciantes y turistas en general.

000003



PL 173/22-23

PL 041-21

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA.

PROYECTO DE LEY N°

PROYECTO DE LEY N° XXX/2019

09 de Diciembre de 2019

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DECRETA:

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley

PROYECTO DE LEY N° QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCLUSIÓN COMO RED VIAL FUNDAMENTAL EL TRAMO F - 1 RANCHO NORTE - SAN LORENZO - CARACHIMAYO - EL ROSAL - LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA - CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F - 5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA"

ARTÍCULO 1.- Dispóngase la inclusión de la Construcción como red Vial Fundamental el TRAMO F-1 RANCHO NORTE - SAN LORENZO - CARACHIMAYO - EL ROSAL - LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA - CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F-5 SIDLLANI QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA", tramo que Cumple los requisitos de los Artículos 192 y 193 de la Ley N° 165 General del Transporte.

ARTÍCULO 2.- Dispóngase que el TRAMO F-1 RANCHO NORTE - SAN LORENZO - CARACHIMAYO - EL ROSAL - LIMITE DEPARTAMENTAL RIO PILAYA - CULPINA - CRUCE RUTA FUNDAMENTAL F - 5 SIDLLANI, QUE VINCULA LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA", se categorice como Red Vial Fundamental para que su administración, estudios y diseño, mejoramiento, mantenimiento y conservación sea realizada por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

ARTÍCULO 3.- Establecer que, los trabajos realizados de asfaltado que une el Puente Unión Europea y Carachimayo Norte, como contraparte del Treinta por Ciento (30%), corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Poder Ejecutivo, gestionar el financiamiento necesario para la ejecución de las obras.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.

Fdo.

Dip. Nelly Lenz Roso
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Calle Alejandro del Carpio esq. General Trigo N° 383 - Telf. /Fax 66-35774

000002